



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Cerrado
08-01-2019
04-01-2019

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2018
SDM-SC- 270322/2018

Señora:
SINDULY ALEJANDRA GIRALDO MONCADA
Calle 4 No. 2-51 Centro de Sopo
Teléfono: 3108567161
Sopo - Cundinamarca

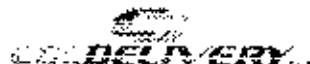
REF: RESPUESTA- SDM-393288/2018

Señora Sinduly:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Gerencial aportado por el SIM, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición del comparendo No. **11801880088013020858** es la **CL 32 No. 13 - 52 en Sopo - Cundinamarca**, siendo devuelta por causal **"DIRECCION ERRADA"** hecho que no es atribuible a esta administración.



1 - Comparendo Electrónico



Comparendo No. 11801880088013020858

El comparendo electrónico se genera a través del SIM, el 19 de diciembre de 2018.

Se genera el comparendo electrónico No. 11801880088013020858, en la fecha de imposición del 19 de diciembre de 2018.

Remitente: JEN. DE. DISTR. 13 - 52 Destinatario: SINDULY ALEJANDRA GIRALDO MONCADA

RECEPCIÓN: 19/12/2018

Dirección: CL 32 No. 13 - 52

Código: 11801880088013020858

Localidad: SOPO - CUNDINAMARCA

Fecha: 19/12/2018

Por: 11801880088013020858

11801880088013020858

11801880088013020858

11801880088013020858

11801880088013020858

11801880088013020858

11801880088013020858

11801880088013020858

11801880088013020858

11801880088013020858

11801880088013020858

11801880088013020858

11801880088013020858

11801880088013020858

11801880088013020858

11801880088013020858

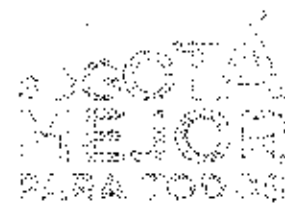
PA01-PR01-MDC V.2.0

p. 37 - 35

3400

movilidadbogota.gov.co

lea 195



472

REMITENTE

Nombre Razón Social:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Personas de movilidad - calle

Dirección: Calle 13 # 34-34

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: RA06087617800

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:

SINDULY ALEJANDRA GIRALDO

MONCADA

Dirección: CL 4-2-51

Ciudad: SOPO

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 1251001240

Fecha Pro-Admisión:

02/12/2018 10:34:52

Id. Documento: 3070740073/2018

Id. Documento: 3070740073/2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, se pudo evidenciar que con fecha **12/05/2016** mediante solicitud de "Traspaso de propiedad" del vehículo de placas FAW788 se realizó la actualización de dirección de **KR 3 No. 9 - 58 APTO 404 TORR 9 a CL 32 No. 13-52 en SOPD**, dirección que se registra en la actualidad.

Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C1076875052	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
SINDULY ALEJANDRA		GIRALDO
Fecha	Año	Teléfono
1994-10-09	H M F	
Ciudad		País
SOPD		COLOMBIA
Dirección		
CL 32 No. 13 - 52		

12/05/2016 12:07:34 KR 3 No. 9 - 58 APTO 404 TORR 9 CL 32 No. 13 - 52

Proceso solicitud		Traspaso de propiedad				
Estado	Procesado	Responsable	Inicia	Cambia	Calendario	Hábiles
Facilitado en PPS	CP	WANDY ALCIRA MARTINEZ BEJARANO	12/05/2016 12:08	12/05/2016 14:24	1	0
Enviado al ELS	CP	OSCAR HERNANDEZ RINCON VALELENA	12/05/2016 14:24	12/05/2016 16:08	1	0
Recibido en SCLS	CP	WILLIAM FERNANDO RIANO MARTINEZ	12/05/2016 16:08	12/05/2016 16:23	1	0
En paquete	CP	JULIAN CARLOS PINZON SALAZAR	12/05/2016 16:23	12/05/2016 07:52	1	1
Definición	CP	CARLOS FERNANDO PERRER	12/05/2016 07:52	12/05/2016 07:54	1	0
Separación	CP	Usuario integrado runt	12/05/2016 07:54	12/05/2016 10:45	1	0
Enviado al PPS	CP	SOLA EXAHIDRA CAZ	12/05/2016 10:45	12/05/2016 12:32	1	0
Recibido en PPS	CP	LIZETH ALEJANDRA LATOR ROMERO	12/05/2016 12:32	12/05/2016 16:01	1	0
Entregado al Usuario	CP	LIZETH ALEJANDRA LATOR ROMERO	12/05/2016 16:01	12/05/2016 00:00	1	0
Total Tiempo:						1

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11D0100000D013020050	RESOLUCION AVISO 036 DEL 2016/08/22 NOTIFICACAO 29/08/2016

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los

PA01-PR01-MD01 V.2.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Cabe aclarar que el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada C-14, en este orden de ideas la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Ahora bien, de acuerdo al proceso contravencional, mediante Resolución motivada la Autoridad de Tránsito en audiencia pública que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, decidió declararlo contraventor de la orden de comparendo mencionada, por la comisión de la respectiva infracción de tránsito mediante la Resolución No. 689488 de 10/20/2016.

Referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrita fuera de texto).

Para el caso en comento se pudo establecer que el comparendo No. 11001000000013020050 presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

PA01-PR01-MD01 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

nflo: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
CADA DÍA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En virtud de lo anterior, le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley,***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Revisado: Diana Ballesteros - Controlista SDM-SC 

PA01-PR01-MD01 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195


SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6742

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-393288/ SINDULY ALEJANDRA GIRALDO MONCADA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-270322 d el 19 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-393288.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA